

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO JU DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **035**

Fecha: 11/03/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 002 2015 00628	Alimentos para menores	MAYERLIN PAOLA - BONETT BARON	MAURO ANTONIO - BALAGUERA SISA	Auto Interlocutorio No se tiene como contestada la demanda de disminución de cuota alimentaria por haberse asomada la misma de manera extemporánea; se decretan pruebas, y se dictan otras disposiciones.	10/03/2021	
54001 31 60 002 2016 00120	Verbal Sumario	MARGO DAMARES AMAYA QUINTERO	SENEN GARCIA SANDOVAL	Auto Interlocutorio RESUELVE MISIVAS -AMRO-	10/03/2021	
54001 31 60 002 2016 00139	Verbal Sumario	MARIA ALEXANDRA - GUERRERO VARGAS	JAVIER RAUL - VEGA MENDOZA	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto # 390. HGCM.	10/03/2021	
54001 31 60 002 2016 00591	Verbal Sumario	JESSICA CATHERINE JAIMES CALDERON	JHON MARIO MUÑOZ NOGUERA	Auto Interlocutorio Se renueva orden de pago permanente.	10/03/2021	
54001 31 60 002 2018 00232	Verbal	NEYDER MISAEL VIDES PATIÑO	YENIFER PAOLA RUEDA MOROS	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECE Y CUMPLE, RESUELVE OBJECCIÓN A LA PRUEBA, REQUIERE A LA DEMANDANTE. -AMRO-	10/03/2021	
54001 31 60 002 2019 00251	Verbal	JESUS LEONARDO - ESLAVA DAZA	YURIS PAOLA FERNANDEZ DORADO	Auto Interlocutorio ORDENA POR SECRETARIA NOTIFICAR AL DDO FABIAN MAURICIO BARRETO BAEZ Y OTRO -AMRO-	10/03/2021	
54001 31 60 002 2019 00282	Verbal	CARMEN CECILIA ORTIZ PALACIOS	HEREDEROS DE HUGO ALBERTO MENDOZA MONROY	Auto Interlocutorio SE DESIGNA AL DR. HENRY SOLANO QUINTERO COMO CURADOR AD LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS, VENCIDO EL TÉRMINO DE TRASLADO REALIZAR EL FUS -AMRO-	10/03/2021	
54001 31 60 002 2020 00339	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MARICSABEL QUINTERO QUINTERO	ISABEL - QUINTERO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto # 316. HGCM. Fija fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, la que tendrá lugar el DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a partir de las NUEVE Y CUARENTA DE LA MAÑANA (9:40 A.M.).	10/03/2021	
54001 31 60 002 2020 00371	Verbal Sumario	SANDRA LORENA POBLADOR SEPULVEDA	ALVARO ELIECER BACCA SUAREZ	Auto Interlocutorio Se deniega solicitud presentada por el abogado AMILCAR JOSE VILLAMIZAR ARIAS, advirtiéndosele que de continuar con este tipo de solicitudes se compulsará copias al Consejo Superior de la Judicatura para lo que corresponda.	10/03/2021	
54001 31 60 002 2021 00061	Ejecutivo	JOSE ALFREDO GOMEZ HERNANDEZ	SINEAD MARLLELY SALCEDO MANTILLA	Auto inadmite demanda Auto # 388. HGCM.	10/03/2021	
54001 31 60 002 2021 00068	Verbal Sumario	LUZ ESTHER GRANADOS SANGUINO	LUIS FRANCISCO ANGUITA IBARRA	Auto inadmite demanda Se inadmite la demanda, concediéndose 5 días a la parte actora para que subsane.	10/03/2021	
54001 31 60 002 2021 00069	Verbal	JOSE FRANCISCO GALLEGO BEDOYA	HEREDEROS DE GLADYS MONGUI SANDOVAL IBAÑEZ	Auto inadmite demanda CONCEDE 5 DÍAS PARA SUBSANAR -AMRO-	10/03/2021	
54001 31 60 002 2021 00070	Verbal Sumario	DANIEL ANTONIO DUQUE SALAZAR	DALIA YARITZA QUINTERO PORTILLO	Auto admite demanda Auto # 393. HGCM	10/03/2021	
54001 31 60 002 2021 00071	Verbal	NANCY PATRICIA - GARCIA GARCIA	HEREDEROS DE CARLOS GUILLERMO VARGAS CACERES	Auto inadmite demanda Se inadmite demanda, concediéndose 5 días a la parte actora para que subsane.	10/03/2021	
54001 31 60 002 2021 00072	Otras Actuaciones Especiales	LILIANA FIGUEROA PARADA	JAISON LEONEL FIGUEROA	Auto que Avoca Conocimiento Auto # 407. HGCM. APELACIÓN CONTRA EL FALLO COMISARIA ZONA CENTRO RADICADO 2020-1359	10/03/2021	
54001 31 60 002 2021 00075	Verbal Sumario	WILSON CARRILLO CELIS	JOSE MANUEL CARRIÑO PEÑA	Auto Rechaza de Plano la Demanda Se recahza demanda y se remite por competencia al Juzgado Segundo de Familia de Bucaramanga, se dictan otras disposiciones.	10/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

Constancia secretarial. De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P. y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha se publica electrónicamente el presente estado siendo las 8:00 a.m. La anterior publicación no exonera la revisión que del expediente deben realizar las partes y apoderados. En virtud de lo dispuesto en el art. 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020 al tenor: “(...) *no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores -de edad-, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.(...)*”, las mismas se remitirán, directamente, a los correos electrónicos de los interesados, de no reposar en los expedientes, su remisión dependerá del suministro de aquellos.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR
SECRETARIA